

CONSTANCIA SECRETARIAL. Quibdó, 16 de febrero de 2021. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.98

RADICADO:	27001333100020100096400
EJECUTANTE:	ASOCIACION INDIGENA DEL CAUCA
EJECUTADO:	MUNICIPIO DE MEDIO BAUDO
NATURALEZA:	EJECUTIVO
ASUNTO:	AUTO ORDENA TRAMITE Y NIEGA SOLICITUD

Mediante mensaje de datos enviado al correo electrónico institucional del Despacho, el día 11 de enero de la presente anualidad, el apoderado de la parte ejecutante solicita el embargo y retención de las sumas de dinero depositada en las cuentas de ahorros, corrientes o de cualquier otro título bancario o financiero que posea el ente ejecutado Municipio de Medio Baudó en los establecimientos bancarios como son Banco Popular, Bogotá, Agrario, Av Villas, BBWA, Bancolombia, Caja Social, Colmena, de Occidente.

Aunado a lo anterior, solicita el embargo y secuestro de:

- (i) Los dineros que por concepto relacionados con el consumo de licores y cigarrillos percibe el ente ejecutado por parte de la Federación Colombiana.
- (ii) Los dineros percibidos por el Municipio de Lloró por concepto de recursos naturales, los relacionados con la explotación y explotación de recursos mineros.

Además, solicita el embargo y secuestro de los dineros de propiedad del Municipio de Lloró, por concepto de Inversión de diseños, depositados en los Bancos Agrario, Bogotá, Popular, Av Villas, Bancolombia, BBVA, Occidente y Colpatria de la ciudad de Quibdó, Medellín y Bogotá.

De otro lado, solicita la reiteración de las medidas cautelares decretadas por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Quibdó el 15 de septiembre de 2011 y comunicado mediante oficio No. 1933 al 1947 de la misma fecha.

Previo a emitir pronunciamiento alguno frente a las solicitudes de medidas cautelares, requiérase al apoderado de la parte ejecutante para que indique al Despacho la ciudad o ciudades de las entidades bancarias en las que manejan los recursos el Municipio de Medio Baudó y cuya retención se pretende en este asunto.

Igualmente, para que indique de manera precisa de que Municipio pretende la retención de los dineros que percibe por concepto de los recursos naturales, los relacionados con la explotación y explotación de recursos mineros y por concepto de inversión de diseños en este asunto, por cuanto en su solicitud hace referencia al Municipio de Lloró ente territorial distinto al aquí ejecutado.

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

En cuanto a la solicitud de reiteración de la medida cautelar de embargo decretada mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2011, el Despacho no accederá a ello, por cuanto a través de auto interlocutorio No. 509 del 10 de mayo de 2017 se ordenó levantar las medidas cautelares de embargo decretadas en este asunto, por el Juzgado Primero Administrativo de Quibdó.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Requiérase al apoderado de la parte ejecutante para que indique al Despacho la ciudad o ciudades de las entidades bancarias en las que manejan los recursos el Municipio de Medio Baudó y cuya retención se pretende en este asunto.

SEGUNDO: Requiérase al apoderado de la parte ejecutante, indique al Despacho de manera precisa y detallada de que Municipio pretende la retención de los dineros que percibe por concepto de los recursos naturales, los relacionados con la explotación y explotación de recursos mineros y por concepto de inversión de diseños en este asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Allegada la información requerida, retorne el proceso a Despacho para proveer.

CUARTO: Niéguese la solicitud de reiteración de medida cautelar, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO MIXTO DE
QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado No. 04, el presente auto.

Hoy 04 de 02 de 2021, a las 7:30 a.m

YC
Secretario